RESOLUCIÓN 02/838/11
DEL 19 DE JULIO DE 2011

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION 01/836/11 DEL 07 DE JULIO DE 2011 Y SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO CD Nº 08/2011 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" DE LA DIBEN.

VISTA: *La presentación realizada por la señora Presidenta del Consejo de Administración que hace referencia a la Adenda Rectificatoria del Informe del Comité de Evaluación referente al Llamado CD Nº 08/2011, y;*

CONSIDERANDO: *Que, el Informe del Comité de Evaluación del llamado CD Nº 08/2011 "Adquisición de Servicio de Limpieza" de fecha 06 de julio de 2011, recomendaba la adjudicación a la firma Zayr & Asociados.*

Que, por Resolución Nº 01/836/11 de fecha 7 de julio de 2011 se adjudica el servicio de limpieza de edifico a la firma Zayr & Asociados.

Que, por razones de procedimiento se verificó el estado de los eferentes en el registro de inhabilitados de la DNCP en la etapa previa a la firma de contrato y se constató que la firma Zayr & Asociados se encontraba inhabilitada para contratar con el Estado desde el 05/07/11 hasta el 05/10/11.

Que, la situación de inhabilidad se dio después de la apertura de ofertas y antes de la resolución de adjudicación, por lo tanto la firma Zayr & Asociados en su momento formó parte de los oferentes susceptibles de ser analizados técnica y económicamente.

Que, de investigaciones sobre el proceso de inhabilitación se desprendió que la DNCP resolvió denegar un pedido de revisión realizado por Zayr & Asociados a la DNCP a una inhabilitación de fecha 05/04/11.

Que, se verificó que el proceso de inhabilitación de la firma citada involucraba otras instancias como ser el Tribunal de Cuentas en lo Contencioso Administrativo, instancia a la que recurrió Zayr & Asociados para interponer una demanda contra los actos administrativos que la inhabilitaron.

Que, ante la situación atípica que se presenta, se procedió a la reiteración del pedido realizado a la firma Teresita Chavez de Ricciardi sobre la regularización de la documentación mencionada en el folio Nº 2 del Informe de Evaluación. En esta segunda ocasión la empresa dio cumplimiento al pedido.

Que, ante la duda de la postura de la DNCP, se hace necesario suponer que Zayr & Asociados estaba en conocimiento de que no podría presentar su propuesta, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40º de la Ley 2051/03 que dice ***"...No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...d)las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central de Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley..."***

Que, la presentación de la Declaración Jurada de no estar incurso en las inhabilidades del Art. 40º de la Ley 2051/03 por parte de Zayr & Asociados se constituye en una violación de lo dispuesto en la ley.

Que, de concederse la medida cautelar planteada por Zayr & Asociados, la misma revocaría los efectos del estado de inhabilidad desde el momento de su publicación.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 02/838/11
DEL 19 DE JULIO DE 2011

Que, la firma hoy inhabilitada estaba obligada en virtud a la Resolución DNCP Nº 330 a comunicar cualquier variación a su condición legal posterior a la presentación de su oferta y a la apertura de sobres, situación que no se verificó en éste caso, contemplándose perjuicio por parte de la oferente inhábil y a suponerse una lesión a los intereses del Estado en forma dolosa.

Que, conforme al estudio y análisis de las Ofertas presentadas (precios, especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir que las Firmas DISTINCION (de Teresita Esther Chávez de Ricciardi), ELEGANCIA (de Lilian Celeste Sosa) y ALBERTO PALUMBO, han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales como no sustanciales

Que, por lo expuesto y por disposiciones legales interinstitucionales la firma ZAYR & ASOCIADOS queda descalificada a causa de su inhabilidad.

Que, es recomendación del Comité de Evaluación, revocar la adjudicación realizada originalmente mediante la Resolución Nº 01/836/11 del 7 de julio de 2011.

Que, el sistema de adjudicación del presente llamado es por ***EL TOTAL.***

Que, luego de verificar que la oferta de la firma DISTINCION (de Teresita Esther Chávez de Ricciardi) se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, ya no es necesario realizar una reducción de la cantidad de los meses de servicio a ser contratado.

Que, por tanto, habiéndose dado cumplimiento dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza: ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria",*** *es recomendación del Comité de Evaluación* ***Adjudicar el Servicio solicitado a la firma DISTINCION (de Teresita Esther Chávez de Ricciardi) por un monto total de Gs. 32.438.615 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos quince) IVA incluido, para el presente ejercicio fiscal y un precio total de Gs. 45.414.061 (guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil sesenta y uno) IVA incluido, para el ejercicio fiscal 2012, dando una oferta plurianual total de Gs. 77.852.676 (guaraníes setenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y seis) IVA incluido.*** *La adjudicación recomendada se efectúa de acuerdo al Art. 26 de la Ley 2051/03 que en su primer y segundo párrafo dice:* ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legarles y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.***

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica, al Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

RESOLUCIÓN 02/838/11
DEL 19 DE JULIO DE 2011

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1º.- DEJAR *sin efecto la Resolución 01/836/11 de fecha 07 de julio de 2011, de acuerdo al exordio de la presente resolución.*

Art. 2º.- APROBAR *la adjudicación del Llamado* ***CD Nº 08/2011 "Adquisición de Servicio de Limpieza de Edificios"*** *a la firma* ***DISTINCION*** *(de Teresita Esther Chávez de Ricciardi) por un monto total de* ***Gs. 32.438.615*** *(treinta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos quince) IVA incluido, para el presente ejercicio fiscal y un precio total de* ***Gs. 45.414.061*** *(guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil sesenta y uno) IVA incluido, para el ejercicio fiscal 2012, dando una oferta plurianual total de* ***Gs. 77.852.676*** *(guaraníes setenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y seis) IVA incluido*

Art. 3º.- IMPUTAR *la presente erogación en el Objeto del Gasto "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", Código Presupuestario 240.*

Art. 4.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

MIRIAM ELIZABETH SIMÓN DE RITTER
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General